INC N° 115/2020

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "EXTINFUEGOS" DE ALDO ACUÑA, ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA INC"-ID N° 383836.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Noviembre del año **2020**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada para este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma comercial "**EXTINFUEGOS" DE ALDO ACUÑA,** con RUC N° 3811527-1, representada por el señor **ALDO OSCAR ACUÑA**, con Cédula de Identidad N° 3.811.527, en su calidad de propietario, en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado **"RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA INC",** aprobada por **Resolución PR N° 593/2020** de la Presidencia de la INC.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta de Invitación;
c) Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Oferta de LA PROVEEDORA;
e) Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
f) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
g) Garantía del servicio.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 298/2020** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 382530** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.020	30	01	99	1	001	00	01	350	7.161.000
2.020	30	01	99	1	001	00	02	350	13.320.000
2.020	30	01	99	1	001	00	03	350	13.935.200
								Total G.	**34.416.200**

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

EXTINFUEGOS

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 24/2020-ID N° 383836, convocado por LA CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 593/2020, del 16 de octubre de 2020. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el **monto total de Guaraníes Diecisiete millones novecientos treinta y un mil setecientos setenta (Gs. 17.931.770)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítems	Descripción	Cantidad	OG (SubGr.)	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (₲) (IVA Incluido)	Precio Total (₲) (IVA Incluido)
	Lote Nº 2 – Fábrica Villeta.								
1.	Recarga de extintor polvo químico seco (PQS) de 10 kg.	40	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	75.650	3.026.000
2.	Recarga de extintor polvo químico seco (PQS) de 8 kg.	16	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	60.520	968.320
3.	Recarga de extintor polvo químico seco (PQS) de 4 kg.	10	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	30.260	302.600
4.	Recarga de extintor espuma mecánica de 10 kg.	30	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	102.000	3.060.000
5.	Recarga de extintor anhídrido carbónico (CO2) de 6 kg.	36	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	61.200	2.203.200
6.	Recarga de extintor anhídrido carbónico (CO2) de 10 kg.	16	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	102.000	1.632.000
7.	Recarga de extintor anhídrido carbónico (CO2) de 4 kg.	16	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	40.800	652.800
Precio Total Guaraníes									**11.844.920**

Ítems	Descripción	Cantidad	OG (SubGr.)	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (₲) (IVA Incluido)	Precio Total (₲) (IVA Incluido)
	Lote Nº 3 – Sede Central.								
1.	Recarga de extintor PQS (polvo químico seco) de 10 kg.	45	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	75.650	3.404.250
2.	Recarga de extintor PQS (polvo químico seco) de 8 kg.	2	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	60.520	121.040
3.	Recarga de extintor PQS (polvo químico seco) de 6 kg.	7	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	45.390	317.730
4.	Recarga de extintor PQS (polvo químico seco) de 4 kg.	23	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	30.260	695.980
5.	Recarga de extintor PQS (polvo químico seco) de 2 kg.	1	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	17.850	17.850
6.	Recarga de extintor liqui vaporiz eco de 4 kg.	5	350	Unidad	Unidad	Extifuegos	Paraguay	306.000	1.530.000
Precio Total Guaraníes									**6.086.850**

5.2. LA PROVEEDORA se compromete a prestar el servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

SECRETARIA GENERAL

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

EXTIFUEGOS

5.4. REAJUSTE DE PRECIOS: El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, LA PROVEEDORA podrá formular su solicitud de reajuste a LA CONTRATANTE.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, la cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la prestación del servicio por parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- **FORMULA:** El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:
  $Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$
  Dónde:
  P= Precio Reajustado
  Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
  πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
  πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones, ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.

8. GARANTÍA DEL SERVICIO.
8.1. Garantía: LA PROVEEDORA garantiza el servicio prestado, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y permanecerán vigentes durante el periodo de la carga.
El periodo mínimo de validez de la carga será un (1) año desde la puesta en funcionamiento y cada cilindro deberá contar con las **etiquetas de vencimiento** aprobadas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (I.N.T.N.) y consecuentemente los productos deberán contar con el sello de conformidad a las normas del mismo.
8.2. Funcionamiento: El periodo de tiempo estimado de **funcionamiento** del servicio, para los efectos de repuestos será de un (1) año.
8.3. Reposición: El plazo para reparar o reemplazar el servicio defectuoso o que no cumplan con las especificaciones técnicas de la contratación será de quince (15) días de recibida la nota de reclamo, en caso que la fecha límite caiga en día no hábil, pasará para el siguiente día hábil. El plazo de reposición no altera el cronograma de entrega original. ----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

EXTINFUEGOS

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámite Administrativos (RTA).

9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 *"Reglamento de Trámite Administrativo"* cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

9.3. Cuenta Habilitada: LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público la habilitación correspondiente en el Sistema de Tesorería (SITE-SIAF).

9.4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo de la factura en mora, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del pago respectivo.

9.5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA. ----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

EXTINFUEGOS

11. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

LA PROVEEDORA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los quince (15) días de formalizado el presente contrato y en igual término al culminar el mismo.
En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente Constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19. ----------

12. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.
Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

13. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendarios siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la Vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de prestación total del servicio adjudicado.
La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del servicio a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final del servicio.----------

15. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del importe del servicio en demora, por cada día de atraso.
El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la provisión del servicio será:
-0,5% del valor total del servicio en demora por cada día de atraso en el retiro de los cilindros (transcurridas las 48 horas de la notificación establecido en el Plan de Entregas)
- 0,5% del valor total del servicio en demora por cada día de atraso en la devolución de los cilindros recargados (transcurridos los 30 días establecidos en el Plan de Entregas)
Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. -------

16. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

EXTINFUEGOS

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectará al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

20. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

21. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

22. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

23. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LAPROVEEDORA fija su domicilio sobre la **Calle San Juan esquina Ytororo, de la ciudad de Guarambaré,** ambos en la República del Paraguay. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

EXTINFUEGOS

ALDO OSCAR ACUÑA
EXTINFUEGOS
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC N°/15 /2020

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítems	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de Medida
	LOTE Nº 2 - PM Nº 2.067/2020 – FÁBRICA CIP VILLETA.		
1.	Recarga extintor polvo químico seco (PQS) de 10KG.	40	Unidad
2.	Recarga extintor polvo químico seco (PQS) DE 8KG.	16	Unidad
3.	Recarga extintor polvo químico seco (PQS) DE 4KG.	10	Unidad
4.	Recarga extintor espuma mecánica de 10KG.	30	Unidad
5.	Recarga extintor anhídrido carbónico (Co2) DE 6KG.	36	Unidad
6.	Recarga extintor anhídrido carbónico (Co2) DE 10KG.	16	Unidad
7.	Recarga extintor anhídrido carbónico (Co2) DE 4KG.	16	Unidad
	LOTE Nº 3 - PM Nº 3.001/2.020 –SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE LABORAL – SEDE CENTRAL ASUNCIÓN.		
1.	Recarga extintor PQS (Polvo Químico Seco) de 10KG.	45	Unidad
2.	Recarga extintor PQS (Polvo Químico Seco) de 8KG.	02	Unidad
3.	Recarga extintor PQS (Polvo Químico Seco) de 6KG.	07	Unidad
4.	Recarga extintor PQS (Polvo Químico Seco) de 4KG.	23	Unidad
5.	Recarga extintor PQS (Polvo Químico Seco) de 2KG.	01	Unidad
6.	Recarga extintor Liqui Vaporiz Eco de 4KG.	05	Unidad

CONDICIONES GENERALES.

LA PROVEEDORA que cuenta con Licencia para uso de la Marca INTN – Servicio para el mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio, correspondiente al tipo de agente extintor que será mantenido o recargado, y que estén habilitados y registrados por el Ministerio de Industria y Comercio. El costo deberá incluir la mano de obra, recarga, verificación de válvula y todos los materiales necesarios. LA PROVEEDORA que realice la recarga de los extintores portátiles de incendio deberá adecuarse a todos los requisitos establecidos al respecto en la Resolución del MIC N° 458/06 y 853/07 y de las Normas Paraguayas de referencia vigentes.

La firma ejecutora no puede realizar la recarga del extintor sin antes hacer el mantenimiento general, conforme a las condiciones específicas de cada extintor, como:

- Descarga de presión y vaciamiento de agentes extintor.
- Realizar peso Tara de cada cilindro (presentar en la planilla).
- Prueba hidráulica de los cilindros conforme a las normativas.

Todos los extintores deberán contar con la etiqueta de vencimiento de la garantía del servicio, proporcionada por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (I.N.T.N.) debe ser colocada en la parte frontal del extintor después de la ejecución del servicio, por la empresa responsable del mismo.

Los cilindros que no superen las pruebas hidrostáticas deberán seguir los procedimientos de la Resolución del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (I.N.T.N.) N°916/10 Art. 22 informe para la baja de tubos que no superen las pruebas hidrostáticas.

Luego de la recarga del extintor deber ser aplicada una prueba de escape del mismo, para asegurar que el extintor permanecerá en el rango de operación por lo menos de un (1) año.

Se podrán realizar pruebas de calidad de 1 de cada 10 extintores, si dicha prueba da un resultado negativo todo será rechazado y se procederá a una nueva recarga la cual correrá por cuenta de LA PROVEEDORA.

LA PROVEEDORA ejecutora de la recarga, es la responsable por el perfecto estado de funcionamiento del extintor, mientras dure el tiempo de garantía, salvo uso indebido o violación después de la entrega a la institución.

NORMATIVAS LEGALES.

Todo servicio que hace relación a la presente contratación debe adecuarse a lo estipulado en la norma paraguaya del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (I.N.T.N.).

EXTINFUEGOS

ALDO OSCAR ACUÑA
EXTINFUEGOS
LA PROVEEDORA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATAN

ANEXO II - CONTRATO INC N° 115 /2020

PLAN DE ENTREGA

Ítems	Descripción del servicio.	Cantidad	Lugar donde será prestado el servicio.	Fecha final de ejecución del servicio.
LOTE Nº 2 - PM Nº 2.067/2020 – FÁBRICA CIP VILLETA.				
1.	Recarga extintor polvo químico seco (PQS) de 10kg.	40	En el CIP Fábrica Villeta, de Lunes a Viernes, de 07:00 hs. a 14:00 hs.-	El retiro de los cilindros se realizará del C.I.P. Villeta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la recepción de la nota de solicitud del pedido. La entrega se realizará dentro de los treinta (30) días de haber retirado los cilindros.
2.	Recarga extintor polvo químico seco (PQS) de 8kg.	16		
3.	Recarga extintor polvo químico seco de 4KG.	10		
4.	Recarga extintor espuma mecánica de 10kg.	30		
5.	Recarga extintor anhídrido carbónico (Co2) de 6kg.	36		
6.	Recarga extintor anhídrido carbónico (Co2) de 10kg.	16		
7.	Recarga extintor anhídrido carbónico (Co2) de 4kg.	16		
LOTE Nº 3 - PM Nº 3.001/2.020 – SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE LABORAL.				
1.	Recarga extintor PQS (Polvo Químico Seco) de 10kg.	45	Administración Central, Avenida Fernando de la Mora y Teniente Alcorta de Lunes a Viernes de 07:00 Hs. A 14:00 hs.	El retiro de los cilindros se realizará de la Sede de la Administración Central, dentro de las 48hs. posterior a la recepción de la nota de solicitud del pedido. La entrega se realizará dentro de los 30 (treinta) días de haber retirado los cilindros.
2.	Recarga extintor PQS (Polvo Químico Seco) de 8kg.	02		
3.	Recarga extintor PQS (Polvo Químico Seco) de 6kg.	07		
4.	Recarga extintor PQS (Polvo Químico Seco) de 4kg.	23		
5.	Recarga extintor PQS (Polvo Químico Seco) de 2kg.	01		
6.	Recarga extintor Liqui Vapori Eco de 4kg.	05		

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión/ Acta de recepción	Dentro de los diez (10) días posteriores a la prestación satisfactoria del servicio requerido.

EXTINFUEGOS

ALDO OSCAR ACUÑA
EXTINFUEGOS
LA PROVEEDORA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE